



**CONVOCATORIA PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL  
CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN CHICAGO CON LA CATEGORÍA DE AUXILIAR.**

**(PUBLICADA EL 26 DE OCTUBRE)**

**ACTA NÚMERO 3**

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

| Nº | Apellidos y nombre          | Nº identidad |
|----|-----------------------------|--------------|
| 1  | CEPEDA UBE, GUSTAVO ALFONSO | ***3611***   |
| 2  | KREISEL MARTINEZ, MARINA    | ***7638***   |

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS**

| N | Apellidos y nombre       | Nº identidad | Motivo de exclusión          |
|---|--------------------------|--------------|------------------------------|
| 1 | CARBO GIMENEZ, FRANCISCO | ***1007**    | (5) Falta carnet de conducir |

- (1) Fuera de plazo
- (2) Falta Curriculum Vitae
- (3) Falta Anexo III
- (4) Falta firma Anexo III
- (5) Falta carnet de conducir
- (6) Falta fotocopia Documento de identidad o pasaporte
- (7) Anexo III incorrecto.

Se convoca a todos los aspirantes admitidos a la realización de la prueba práctica que tendrá lugar el día **28 DE OCTUBRE DE 2026, A LAS 12:00 HORAS DE FORMA PRESENCIAL EN LA SEDE DEL CONSULADO GENERAL, 180 N. Michigan Ave, Suite 1500, Chicago IL 60601.**

El órgano de selección requerirá la acreditación de la identidad de los aspirantes. A tal efecto, los aspirantes deberán acudir con el documento de identidad original, DNI o Pasaporte.

Los resultados de la prueba práctica se publicarán en el tablón de anuncios del Consulado General de España en Chicago y en la página web en los próximos días.

Los aspirantes que hayan obtenido una puntuación de 5 o más serán llamados próximamente por orden alfabético de apellidos para realizar la entrevista presencial de la fase de concurso en una sola sesión en la sede del Consulado General de España en Chicago, 180 N. Michigan Ave, Suite 1500, Chicago IL 60601.

Se recuerda que, según indica el apartado 2.2 de la convocatoria: los/las candidatos/as no estadounidenses deberán estar en posesión del correspondiente permiso o autorización de residencia y trabajo en Estados Unidos de América en la fecha de inicio de la prestación de servicios. En todo caso, el contrato se extinguirá el día en que el/la trabajador/a deje de estar en posesión del correspondiente permiso o autorización de residencia y trabajo.



Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Y para que conste a los efectos oportunos, se levanta Acta en Chicago, a 26 de octubre de 2026

PRESIDENTE  
EL CÓNsul GENERAL

Ernesto de Zulueta Habsburgo-Lorena

SECRETARIO  
EI CANCELLER

Adrián Pérez Pérez

VOCAL  
LA JEFA DE VISADOS

Mª de los Ángeles Salado de la Torre

